


|  |                                |   |          |               |
|--|--------------------------------|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|  |                                |   | Página   | Página 1 de 3 |
|  |                                |   | Versión  | 6.0           |
|  |                                |   | Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. 1624

( 06 ABR 2026 )

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto N° 332 del 08 de octubre de 2024 y

#### CONSIDERANDO:

Según certificación de incapacidad No. 405459, expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución No.IN0892-2026, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **YADY LILIANA CHAMORRO GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **37011251**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Humanidades y lengua castellana** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LEÓN TORRES del municipio de YACUANQUER (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 23 de marzo y el 21 de abril de 2026.

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia de enfermedad común, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el Decreto 2277 de 1979, artículo 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y Decreto 1278 de 2002, artículo 37.

En el Concepto No. 115761 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública precisó que, durante la vigencia de la Ley de Garantías, es procedente proveer vacantes de carácter temporal cuando el titular del cargo se encuentre disfrutando de vacaciones, en licencia ordinaria, no remunerada o en licencia por enfermedad, siempre que las necesidades del servicio así lo justifiquen.

Para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la hoja de vida de GERALDINE ANDREA URBANO CUARAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085343791, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

